



## Diputación Provincial de Toledo

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA EN POBLACIONES DE ENTRE 5.000 Y 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026.**

BDNS(Identif.):904434

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904434>).

Extracto del Acuerdo de 8 de mayo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa de Respiro Familiar para el cuidado de personas con necesidad de apoyo para las actividades básicas de la vida diaria en poblaciones entre 5.000 y 20.000 habitantes de la provincia de Toledo durante el año 2026.

#### **Primero: Beneficiarios.**

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todos las Entidades Locales de la Provincia de Toledo con una población igual o superior a 5.000 habitantes hasta 20.000 habitantes (según los datos oficiales de población que para el año 2025 ha publicado el Instituto Nacional de Estadística).

#### **Segundo: Objeto.**

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Toledo entre 5.000 y 20.000 habitantes para apoyar a los cuidadores de personas necesitadas de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria durante el año 2026.

El objetivo de este programa es mejorar la calidad de vida de las personas necesitadas de apoyo para las actividades básicas de la vida y de sus cuidadores mediante la provisión de servicios temporales de apoyo.

Estas subvenciones tienen como finalidad reducir la sobrecarga física y emocional de los cuidadores, favorecer la conciliación de su vida personal, familiar y laboral, garantizar una atención adecuada a las personas necesitadas de apoyo para las actividades básicas de la vida diaria durante los periodos de descanso del cuidador o con situaciones sobrevenidas que dificulten el cuidado y promover la permanencia en el entorno habitual.

#### **Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.**

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/8>

#### **Cuarto. Cuantía.**

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.462.00 . Transferencias corrientes a Ayuntamientos.

#### **Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.**

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I), junto a la documentación a que hace referencia la base Decimoprimera, y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo ([https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través del ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

#### **Sexto. Otros datos.**

Plazo de presentación de la justificación: hasta el 31 de enero de 2027.



El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 8 de mayo de 2026.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.- 2149